

Decreto 30/2015, Catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección

En el 2007, el gobierno estatal publicó el Real Decreto 393/2007 por el que se aprobó la **Norma Básica de Autoprotección** de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Como Catalunya tiene la competencia exclusiva en protección civil transferida por el Estatut d'Autonomia, publicó el Decreto 30/2015 sobre esta temática, desarrollando su propio catálogo de actividades junto con los procedimientos de control e inspección de los planes de autoprotección.

Esta normativa no afecta a todas las empresas como el artículo 20 de la LPRL sino a un subconjunto de éstas; empresas en cuya actividad se puedan generar situaciones de riesgo colectivo grave, de catástrofe o calamidad pública, y en aquellas empresas que puedan resultar afectadas de manera especialmente grave por especial vulnerabilidad. Por ejemplo aeropuertos, campings, auditorios, teatros, locales de pública concurrencia, puertos, centros comerciales, y un largo etcétera.

El Plan de Autoprotección que estas empresas deben realizar prevé para una determinada actividad, instalación, centro, establecimiento o dependencia, las emergencias que se puedan producir como consecuencia de su propia actividad y las medidas de respuesta ante situaciones de riesgo, de catástrofes y de calamidades públicas que los puedan afectar. Los planes de autoprotección se deben fundamentar en un análisis de riesgo y lo deben incluir.

Este plan de autoprotección está supervisado por Protección civil de Catalunya para garantizar la coordinación con los servicios de emergencias como bomberos, servicios de emergencias médicas y cuerpos de seguridad del Estado.

Más información
en la web de **UGT de Catalunya**
www.ugt.cat

Funciones delegado prevención

Las funciones de los delegados de prevención en el ámbito de las emergencias son:

- Conocer la legislación sobre emergencias que afecta a tu empresa; si dispone de legislación específica, si realiza actividades peligrosas, si está en el listado del Decreto 30/2015, etc. En caso de duda, puedes acudir a tu federación o a la Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de la UGT de Catalunya.
- Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en emergencias por parte de tu empresa.
- Comprobar que la empresa dispone de los medios de emergencia técnicos y humanos adecuados. Solicitar toda la documentación existente en la empresa al respecto y revisarla.
- Comprobar que el personal designado dispone de la formación y la información adecuada y que hay personas designadas siempre en la empresa (según turnos, horarios, calendarios de vacaciones, etc.)
- Consensuar con la empresa las personas responsables en caso de emergencia.
- Consensuar la posibilidad de que los miembros de los equipos sean voluntarios sobre todo en primeros auxilios.



Con la financiación de
IT 0058/2011



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES



Gestión de la prevención Delegados de prevención y emergencias

Con la financiación de
AT 0060/2015



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

DL B 22059-2016



www.ugt.cat

«El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación de Prevención de Riesgos Laborales»

Introducción

En cualquier empresa, en cualquier momento puede darse una emergencia, esto es, una situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata. Puede ser causada por un incendio, por un accidente, por una amenaza de bomba, por causas externas a la empresa y que requieran confinamiento en la misma como una inundación, catástrofes naturales, etc.

Las emergencias pueden clasificarse en:

- **Conato de emergencia:** que puede ser dominado y controlado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección local, dependencia o sector.
- **Emergencia parcial:** este tipo de emergencia requiere de la actuación de los equipos (personas) de intervención. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a una zona de trabajo, departamento o despacho, sin afectar a otras zonas ni a terceras personas.
- **Emergencia general:** es la emergencia que requiere de la actuación de todas las personas designadas para la intervención y evacuación del edificio.

Ley Prevención de Riesgos Laborales. Artículo 20. Emergencias

Todas las empresas están obligadas a cumplir lo establecido en la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)**, en el **artículo 20** relativo a **emergencias**.

Esta disposición establece que el empresario, teniendo en cuenta el **tamaño** y la **actividad** de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, **designando** para ello al **personal encargado** de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Plan de emergencia

Esta información requerida por el artículo 20 de la LPRL suele recogerse en un documento llamado plan de emergencia donde se establecen tanto los medios humanos como materiales necesarios.

Establece la planificación y la organización de las personas con la finalidad de reducir al mínimo las graves consecuencias humanas o económicas que pudieran derivarse de la situación de emergencia, contemplando en las diferentes hipótesis planes de actuación para cada una de ellas, así como las condiciones de uso y mantenimiento de los equipos de alarma y extinción y la realización de simulacros anuales.

Medios humanos

Estarán formados por personal del centro de trabajo, especialmente entrenado y organizado para una rápida intervención en caso de producirse un accidente. Su principal misión de prevención es tomar todas las precauciones necesarias para impedir que se den las condiciones que puedan dar lugar a una emergencia y actuar en caso de cualquier tipo de emergencia para la que estén asignados y formados.

La empresa nombrará al personal que formará parte del equipo. Los trabajadores están obligados a la aceptación de la asignación por parte de la empresa. Deberá quedar constancia por escrito del nombramiento.

Dependiendo de los riesgos de la actividad, características del edificio, niveles de ocupación, características de los empleados (personal con movilidad reducida, etc.) horarios del personal, etc. se puede contar con diferentes cargos según la necesidad.

- **Jefe de emergencia:** máxima autoridad y responsable de la toma de decisiones. En caso de emergencia se sitúa en el centro de comunicaciones y toma decisiones según la información recibida y si es necesario recaba ayuda externa a la empresa; bomberos, policía, etc.
- **Jefe de intervención:** valora el grado de emergencia in situ y es el encargado de dirigir y coordinar los equipos de intervención.
- **Equipo primera intervención:** es el primero en acudir a la zona donde se ha producido el siniestro para intentar su control mediante medios técnicos como extintores, etc.
- **Equipo segunda intervención:** actúa en caso de que el de primera intervención no puedan controlar el siniestro. Podrá haber recibido información más específica, y su ámbito de actuación se extiende a cualquier punto de la empresa.
- **Equipo alarma y evacuación y confinamiento:** se encarga de asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y se asegura de que se ha dado la alarma.
- **Equipo primeros auxilios:** es el personal responsable de prestar los primeros auxilios a posibles lesionados.

Medios técnicos

Las instalaciones de protección contra incendios (sistemas automáticos de detección de incendios, sistemas de rociadores automáticos, ignifugación, etc.) y los equipos de lucha contra incendios de la empresa (extintores, bocas de incendio, etc.) deben cumplir una serie de requisitos establecidos en diferentes normativas dependiendo de cada elemento y del tipo de edificio, la actividad, etc.

Además, existe normativa específica para colectivos específicos o actividades concretas, como por ejemplo centrales nucleares, plantas químicas, hospitales, colegios, almacenamiento de productos químicos, etc. que producirían un riesgo específico muy elevado si se produjera una emergencia.



Gestión de la prevención
**Delegados
de prevención
y emergencias**